



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)

SGHC/RCFG





Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42880  
C.A.: 16.27S.714.1.7-27/2002  
Bitácora: 09/KV-0022/12/20

Resolución No. **1979** / 2024

Ciudad de México, a **20 DIC 2024**

Vista para resolver la "Solicitud de Prórroga" del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la persona moral denominada OIT SUIMEX, S. DE R.L. DE C.V., dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** El día 12 de julio de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONDOMINIOS VENTANA DEL SOL, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión DGZF-670/06, respecto de una superficie de 1,014.21 m<sup>2</sup> (un mil catorce metros cuadrados y veintiún centímetros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en parte de edificio con una superficie de 13.28 m<sup>2</sup>, asoleadero, palapa con estructura de madera y techo de hoja de palma que funciona como restaurante, y muro de mampostería, así como las obras autorizadas, consistentes en la instalación de 23 palapas redondas de madera y techo de hoja de palma y la reconstrucción de la palapa existente que funciona como restaurante, localizada en el lugar conocido como Playa Los Muertos, frente a la calle Malecón N° 1, esquina calle Abedul, Colonia Emiliano Zapata, Bahía de Bandera, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de 23 palapas redondas, restaurante-bar con forma de palapa, muro de mampostería, asoleadero, escalera y gimnasio, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizó el día 05 de septiembre de 2006.

**SEGUNDO.-** Que el 26 de mayo de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la Resolución con número de control 537/09 mediante la cual autorizó a **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONDOMINIOS VENTANA DEL SOL, S.A. DE C.V.**, modificar las bases y condiciones del Título de Concesión número DGZF-670/06 respecto de la condición Primera la cual quedó como a continuación se transcriben:

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 1,014.21 (un mil catorce punto veintiún metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42880  
C.A.: 16.27S.714.1.7-27/2002  
Bitácora: 09/KV-0022/12/20

al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en parte de edificio con una superficie de 13.28 m<sup>2</sup>, asoleadero, palapa con estructura de madera y techo de hoja de palma que funciona como restaurante, muro de mampostería, la instalación de 23 palapas redondas de madera y techo de hoja de palma y la reconstrucción de la palapa existente que funciona como restaurante, así como las obras autorizadas consistentes en la **construcción de una palapa**, localizada en el lugar conocido como Playa Los Muertos, frente a la calle Malecón No. 1, esquina Calle Abedul, colonia Emiliano Zapata, Bahía de Banderas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**. [Sic]

**TERCERO.-** Que el **27 de mayo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la Resolución con número de control **545/09** mediante la cual autorizó a **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONDOMINIOS VENTANA DEL SOL, S.A. DE C.V.**, ceder a favor de la C. **ALMA PUIG GALICIA**, los derechos y obligaciones de título de concesión número **DGZF-670/06**.

**CUARTO.-** Que el **15 de diciembre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la Resolución con número de control **1625/14**, mediante la cual autorizó a la C. **ALMA PUIG GALICIA** ceder a favor de la empresa **OIT SUIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, los derechos y obligaciones de título de concesión número **DGZF-670/06**.

**QUINTO.-** Que con fecha **09 de diciembre de 2020**, la C. **MARÍA FERNANDA RUIZ FREGOSO**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **OIT SUIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión número **DGZF-670/06**; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

## C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Prórroga del Título de Concesión**" formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42880  
C.A.: 16.27S.714.1.7-27/2002  
Bitácora: 09/KV-0022/12/20

fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

#### **Ley General de Bienes Nacionales**

**ARTÍCULO 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42880  
C.A.: 16.27S.714.1.7-27/2002  
Bitácora: 09/KV-0022/12/20

*El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.*

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**ARTÍCULO 30.-** *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.*



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42880  
C.A.: 16.27S.714.1.7-27/2002  
Bitácora: 09/KV-0022/12/20

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a** El día 12 de julio de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONDOMINIOS VENTANA DEL SOL, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-670/06**, respecto de una superficie de **1,014.21 m<sup>2</sup>** [un mil catorce metros cuadrados y veintiún centímetros cuadrados] de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **parte de edificio con una superficie de 13.28 m<sup>2</sup>, asoleadero, palapa con estructura de madera y techo de hoja de palma que funciona como restaurante, y muro de mampostería**, así como las obras autorizadas, consistentes en la **instalación de 23 palapas redondas de madera y techo de hoja de palma y la reconstrucción de la palapa existente que funciona como restaurante**, localizada en el lugar conocido como Playa Los Muertos, frente a la calle Malecón N° 1, esquina calle Abedul, Colonia Emiliano Zapata, Bahía de Bandera, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **23 palapas redondas, restaurante-bar con forma de palapa, muro de mampostería, asoleadero, escalera y gimnasio**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizó el día **05 de septiembre de 2006**.
- b** Que el **26 de mayo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la Resolución con número de control **537/09** mediante la cual autorizó a **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONDOMINIOS VENTANA DEL SOL, S.A. DE C.V.**, modificar las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-670/06** respecto de la condición Primera la cual quedo como a continuación se transcriben:

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 1,014.21 [un mil catorce punto veintiún metros cuadrados] de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en parte de edificio con una superficie de 13.28 m<sup>2</sup>, asoleadero, palapa con estructura de madera y techo de hoja de palma que funciona como restaurante, muro de mampostería, la instalación de 23 palapas redondas de madera y techo de



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42880  
C.A.: 16.27S.714.1.7-27/2002  
Bitácora: 09/KV-0022/12/20

hoja de palma y la reconstrucción de la palapa existente que funciona como restaurante, así como las obras autorizadas consistentes en la **construcción de una palapa**, localizada en el lugar conocido como Playa Los Muertos, frente a la calle Malecón No. 1, esquina Calle Abedul, colonia Emiliano Zapata, Bahía de Banderas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL **CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**. [Sic]

- c Que el **27 de mayo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la Resolución con número de control **545/09** mediante la cual autorizó a **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE CONDOMINIOS VENTANA DEL SOL, S.A. DE C.V.**, ceder a favor de la C. **ALMA PUIG GALICIA**, los derechos y obligaciones de título de concesión número **DGZF-670/06**.
- d Que el **15 de diciembre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la Resolución con número de control **1625/14**, mediante la cual autorizó a la C. **ALMA PUIG GALICIA** ceder a favor de la empresa **OIT SUIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, los derechos y obligaciones del título de concesión número **DGZF-670/06**.
- e La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por la C. **MARÍA FERNANDA RUIZ FREGOSO**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **OIT SUIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, Titular de la Concesión número **DGZF-670/06**, quien acredita su personalidad con copia simple de Escritura número **34,867** de fecha **23 de mayo de 2013**, pasada ante la fe pública del Licenciado Carlos Castro Segundo, Notario Público número **5** de la Ciudad de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco mediante la cual se constituyó la sociedad denominada **OIT SUIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, no se omite señalar que en autos obra copia certificada de la escritura antes descrita, copia certificada de la Escritura número **47,741** de fecha **2 de marzo del 2020**, pasada ante la fe pública del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número **3** en la Ciudad de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios "**OIT SUIMEX, S. de R.L. de C.V.** de fecha **28 de septiembre de 2019**, mediante la cual se otorgó poder a favor de María Fernanda Ruiz Fregoso, copia simple de credencial para votar con folio **1941115295589** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, y visto el original del escrito de fecha **09 de diciembre del 2020**, suscrito por la C. María



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42880  
C.A.: 16.27S.714.1.7-27/2002  
Bitácora: 09/KV-0022/12/20

Fernanda Ruiz Fregoso en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada OIT SUIMEX, S. DE R.L. DE C.V., con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado a su representada.

- f** La "Solicitud de Prórroga" en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **09 de diciembre de 2020**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-670/06**, y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.
- g** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- h** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- i** Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-670/06**, la persona moral denominada **OIT SUIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso **general** de la superficie de **1,014.21 m<sup>2</sup>** referente al Título de Concesión número **DGZF-670/06**, mismos que se describen a continuación:
- Copia simple de los Recibos Oficiales de pago Nos. **10816, 10541, 10540, 10349 y 10019**, expedidos por la Tesorería Municipal del Departamento de Ingresos de H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **1,014.21 m<sup>2</sup>**, para uso **General**, referente al Título de Concesión número **DGZF-670/06**, correspondiente a los bimestres 5, 4, 3, 2 y 1 del ejercicio de 2020, con su respectivas Declaraciones Generales de Pagos de Derechos.
  - Copia simple de los Recibos Oficiales de pago Nos. **8657, 8370, 8121, 7833, 7667 y 7316**, expedidos por la Tesorería Municipal del Departamento de Ingresos de H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42880  
C.A.: 16.27S.714.1.7-27/2002  
Bitácora: 09/KV-0022/12/20

superficie de 1,014.21 m<sup>2</sup>, referente al Título de Concesión número DGZF-670/06, para uso **General**, correspondiente a los bimestres 6, 5, 4, 3, 2 y 1 del ejercicio de 2019, con su respectivas Declaraciones Generales de Pagos de Derechos.

- Copia simple de los Recibos Oficiales de pago Nos. **6938, 6867, 6617, 6391, 6034 y 5756**, expedidos por la Tesorería Municipal del Departamento de Ingresos de H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de 1,014.21 m<sup>2</sup>, referente al Título de Concesión número DGZF-670/06, para uso **General**, correspondiente a los bimestres 6, 5, 4, 3, 2 y 1 del ejercicio de 2018, con su respectivas Declaraciones Generales de Pagos de Derechos.
- Copia simple de los Recibos Oficiales de pago Nos. **5453, 5055, 4977, 4679, 4325 y 4125**, expedidos por la Tesorería Municipal del Departamento de Ingresos de H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de 1,014.21 m<sup>2</sup>, referente al Título de Concesión número DGZF-670/06, para uso **General**, correspondiente a los bimestres 6, 5, 4, 3, 2 y 1 del ejercicio de 2017, con su respectivas Declaraciones Generales de Pagos de Derechos.
- Copia simple de las Declaraciones Generales de Pagos de Derechos con sello de pagado de la Tesorería Municipal del Departamento de Ingresos de H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de 1,014.21 m<sup>2</sup>, referente al Título de Concesión número DGZF-670/06, para uso **General**, correspondiente a los bimestres 6, 5, 4, 3, 2 y 1 del ejercicio de 2016.
- Copia simple de las Declaraciones Generales de Pagos de Derechos con sello de pagado de la Tesorería Municipal del Departamento de Ingresos de H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de 1,014.21 m<sup>2</sup>, referente al Título de Concesión número DGZF-670/06, para uso **General**, correspondiente a los bimestres 6, 5, 4, 3, 2 y 1 del ejercicio de 2015.



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42880  
C.A.: 16.27S.714.1.7-27/2002  
Bitácora: 09/KV-0022/12/20

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina, que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **09 de diciembre 2020**, se **AUTORIZA** otorgar la prórroga a la vigencia del **Título de Concesión** número **DGZF-670/06**, por un plazo de **15 años** igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que empezará a partir del día **06 de septiembre de 2021**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la persona moral denominada **OIT SUIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **DGZF-670/06** a la persona moral denominada **OIT SUIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **06 de septiembre de 2021**, con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **DGZF-670/06**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

**TERCERO.-** Deberá presentar en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la solicitud de Modificación a las bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-670/06**, para el efecto de actualizar las coordenadas del mismo, conforme a la delimitación oficial vigente la cual se puede consultar en la siguiente liga: <https://datos.gob.mx/busca/organization/semarnat?page=2>; en caso de incumplimiento, esta Dirección General, dará inicio al Procedimiento de Revocación del Título de Concesión que nos ocupa.



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-42880  
C.A.: 16.27S.714.1.7-27/2002  
Bitácora: 09/KV-0022/12/20

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **OIT SUIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa, podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada **OIT SUIMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal la **C. MARIA FERNANDA RUIZ FREGOSO** y/o autorizados los CC. Lourdes Vianey Gutiérrez Valdez y Patricio Rafael Bernal Vargas, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Miguel Ángel No. 65, Colonia Real Vallarta, Código Postal 45020, Municipio de Zapopan en el Estado de Jalisco**; así como señala el correo electrónico: [ctramites@outlook.com](mailto:ctramites@outlook.com) así como los números de teléfono 322 22 495 27 y 322 1353180; asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Biól. Alfredo Arellano Guillermo.

C.c.e.p. Lic. Raúl Rodríguez Rosales.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.- Para su conocimiento.  
Biól. Lorena Minerva Barillas Arriaga.- Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Jalisco. Para su conocimiento  
SGHC/MGT/JGO